



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00292-00.

Para comenzar, conviene advertir que, mediante proveído fechado a 15 de julio hogaño, se exhortó al extremo postulante, en aras de que agotara los medios que se hallaban a su alcance, entre ellos el correspondiente abonado de telefonía móvil, en aras de establecer un mecanismo de contacto respecto del suplicado.

Ahora, es cierto que, en el descrito contexto, la entidad implorante ha acreditado que llevó a cabo los laboríos de averiguación sobre el denotado aspecto, sin haber obtenido resultados. Empero, a pesar de haberse gestado esa circunstancia, **es inviable que se desarrolle el procurado emplazamiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen las indagaciones previas ante la competente organización, a fin de determinar el lugar de ubicación del implorado y de, ser factible, emprender el enteramiento pendiente en dicho destino.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del C.G.P., que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** con destino a ASMET SALUD EPS S.A.S., con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto del mencionado demandado. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado virtual, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, se impondrá la **multa** de la que trata el ord. 3º del art. 44 del Estatuto General del Procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afaae3e3f5d0620170cd4bc81dd5bcd3d2732c5672294ce5649ab3398b80c
9af**

Documento generado en 26/07/2021 04:08:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**